

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 300

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2020, en cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, oportunamente prorrogado, y en atención a la Resolución General CNV N°830/2020 que habilitó la celebración de reuniones de Comisión Fiscalizadora a distancia durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria y limitación de la libre circulación, incluso para aquellas emisoras que no lo tuvieran previsto en sus estatutos, como en el caso de la Sociedad, se reúnen a través del sistema “Cisco Webex”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión así como su grabación en soporte digital, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A. o la Sociedad) señores Germán Wetzler Malbrán y Jorge Roberto Pardo.

Siendo las 15:00 horas y existiendo quórum legal y reglamentario, el Señor Síndico Wetzler Malbrán declara abierta la reunión y pasa a considerar el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día: **1) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2020.** El Sr. Presidente manifiesta que habiendo sido entregada oportunamente la documentación relativa al ejercicio objeto de consideración, junto al informe del auditor externo, esta Comisión lo ha revisado junto con el resto de la documentación incluyendo los papeles respaldatorios de la labor llevada a cabo por dichos auditores, cuyos criterios esta Comisión comparte. Como resultado del análisis efectuado por los miembros de la Comisión Fiscalizadora y dado el conocimiento que todos sus miembros tienen de la documentación, y los actos realizados por los órganos sociales, el Sr. Abelovich propone que se apruebe todo lo actuado. Luego de una breve deliberación, se aprueba la moción por unanimidad. A continuación, el Sr. Wetzler Malbrán pone a consideración de los presentes el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día: **2) INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA. DE CORRESPONDER, DELEGACIÓN DE SU FIRMA.** El Sr. Wetzler Malbrán manifiesta que corresponde emitir un Informe de la Comisión y procede a someter a consideración de los presentes un proyecto de texto, el cual se transcribe a continuación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.)

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2020, el estado de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses terminados al 30 de junio de 2020 y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2019 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 10 de agosto de 2020. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la situación detallada en la Nota 1 respecto de la situación económica financiera de la Sociedad. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sustancial sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Edenor S.A., que:

- a) habida cuenta del cumplimiento de los DNU N° 297, 325, 355 y 408, 459, 493, 520, 576, 605 y 641/2020, como de la RG N° 830/2020 de la CNV, ciertas reuniones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, fueron llevadas a cabo bajo la modalidad "a distancia" y sus respectivas actas, a la fecha, no han sido transcriptas ni firmadas en los libros correspondientes. Se deja constancia que se ha tomado conocimiento de las resoluciones adoptadas en las reuniones de Directorio celebradas desde el 19 de marzo (fecha de dictado del DNU N° 297) hasta la fecha;
- b) los estados financieros condensados intermedios de Edenor S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- c) los estados financieros condensados intermedios de Edenor S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por la falta de transcripción al Libro Inventario y Balances de los CD ROM del Libro Diario.
- d) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2020.

A continuación, y luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad, la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE**: aprobar el informe propuesto por el señor Wetzler Malbrán, ad referendum de la aprobación de los estados financieros aquí tratados por parte del Directorio convocado para el día de la fecha. Asimismo, se autoriza al Dr. Abelovich a suscribir el informe, así como al resto de la documentación referida precedentemente.

No habiendo otros temas para tratar, y a moción del señor Wetzler Malbrán, se da por finalizada la reunión siendo las 15:30 hs.

Germán Wetzler Malbrán

Jorge Pardo